



ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO “VIRGILIO RODRÍGUEZ NACHE”

AUTORIZADO POR:
DECRETO SUPREMO N° 055-1985-ED / RESOLUCIÓN N° 0360-2011-ANR

Normas y orientaciones para el Desarrollo de la Enseñanza Aprendizaje en los Entornos Virtuales (EVA) - 2020 - II

CONSEJO DIRECTIVO

LA ESAD LA HACEMOS TODOS

DIRECTIVA N° 007 – 2020 - ESAD -“VRN”/CD



www.esad.edu.pe

DIRECTIVA N° 007 – 2020 - ESAD -“VRN”/CD

NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LOS ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA) - 2020 - II

I. FINALIDAD

Ante las consecuencias por el confinamiento respecto a la pandemia ocasionada por el COVID-19 y las dificultades que se pueda presentar para el normal desarrollo de las clases no presenciales; es que, la presente directiva tiene como finalidad normar las actividades y acciones sobre el proceso de enseñanza aprendizaje a través de los Entornos Virtuales (EVA), en la plataforma zoom, durante el semestre 2020 - II, en las especialidades de Artista Profesional – Especialidad: Actuación Teatral, Educación Artística – Especialidad: Teatro y Educación Artística – Especialidad: Danzas Folklóricas a partir del 14 de setiembre hasta el 8 de enero de 2021.



OBJETIVO

- 2.1. Establecer normas y acciones a realizar para el normal desarrollo en el proceso de enseñanza aprendizaje de las clases no presenciales, a través de los Entornos Virtuales y de la plataforma virtual de Zoom.
- 2.2. Establecer acciones y criterios para mejorar la comunicación entre el docente y el estudiante durante el proceso del dictado de clases no presenciales, a través de los entornos virtuales de aprendizaje (EVA)

II. ALCANCES

- Dirección general
- Secretaria General
- Jefe de arte y cultura
- Jefe de departamento
- Oficina de administración
- Docentes de la ESADT “Virgilio Rodríguez Nache”
- Estudiantes de la ESADT “Virgilio Rodríguez Nache”: Artista Profesional, Educación Artística: Danzas Folklóricas y Educación Artística: Teatro.
- Programa de Complementación Académica (PCA)

III. BASE NORMATIVA

- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU *
- Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CU
- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU

IV. GLOSARIO *

6.1. Glosario de términos

Para efecto de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

a. Aprendizaje asincrónico:

Proceso de aprendizaje diferido, es decir, el docente y el estudiante no están al mismo tiempo en el mismo espacio. El uso de la tecnología permite que los aportes del docente y estudiante se registren en la plataforma virtual o educativa dándole la oportunidad a que el estudiante gestione su propio aprendizaje.



b. Aprendizaje sincrónico:

Proceso de aprendizaje en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre el docente y estudiante coincidiendo en el tiempo y el espacio físico o virtual.

c. Aprendizaje virtual

adquisición de conocimientos y/o desarrollo de competencias, obtenidas y evidenciadas a través de la adaptación no presencial de los cursos, considerando tres ejes:

- Interacción: proceso simultáneo o diferido de interaprendizaje entre docente-estudiante y estudiante-compañeros.
- Colaboración: acciones conjuntas facilitadas por medios tecnológicos que permiten desarrollar competencias de trabajo en equipo.
- Producción: experiencias diseñadas por el docente y/o estudiante, a partir del uso de las herramientas de la plataforma virtual, que permitan generar evidencias de aprendizaje.

d. Aula virtual

Entorno digital, plataforma virtual, plataforma educativa o entorno virtual de aprendizaje donde se realiza la formación, que incluye los contenidos, recursos y actividades de aprendizaje, además de herramientas de comunicación sincrónica y asincrónica.

e. Plataforma virtual o plataforma educativa

Espacio en donde se imparte el servicio educativo de los cursos, basados en tecnologías de la información y comunicación, ya sea un software, una web, entre otros. Cada plataforma posee funciones propias por lo que se definirá su pertinencia de acuerdo al modelo educativo, la metodología y diseño didáctico correspondiente, según las necesidades del usuario que se trate.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1.** La ESADT, organiza normas y acciones para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje a través de los entornos virtuales (EVA) en la plataforma zoom, durante el semestre académico 2020 - II
- 5.2.** El desarrollo académico del semestre 2020 – II, cumplirá los protocolos previstos en las normas vigentes de orden central, regional y local, a consecuencia de la pandemia originada por el COVID-19.
- 5.3.** La ESADT publica en las plataformas de la institución (Página web y Facebook), la **DIRECTIVA N° 007 – 2020 - ESAD - “VRN”/CD**
- 5.4.** Los docentes deberán interactuar al 100%, en el uso y manejo del aula virtual “ESADT”
- 5.5.** Las clases no presenciales serán supervisadas por las jefaturas de Departamento y Arte y cultura; así como también del área de administración.

VI. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES NO PRESENCIALES

Acordada la adaptación para continuar con el servicio educativo de las clases no presenciales para el semestre 2020 – II, se realizarán las siguientes acciones:

6.1. DE LA ESADT:

- a. Realiza la matrícula a los estudiantes promovidos aptos para continuar con estudios en el semestre par 2020 – II.
- b. La ESADT, capacita a los docentes y estudiantes en el uso de herramientas digitales para poder interactuar en la plataforma virtual de zoom.
- c. La ESADT, capacita a los docentes y estudiantes en el uso y manejo del Aula Virtual de la ESADT.

- d. La ESADT, brinda alternativas de atención a los estudiantes que no cuenten con las herramientas necesarias para recibir el servicio virtualizado, orientándolos a utilizar los medios digitales posibles y de esa manera pueda estar con el docente en la plataforma virtual, en el modo sincrónico.
- e. Por intermedio de las jefaturas y el área de administración, se realiza el seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio virtualizado por parte de los docentes, asimismo, orienta, capacita y monitorea las acciones de planificación académica.
- f. Por intermedio de las jefaturas se revisa, adecua y/o adapta el contenido del sílabo de los cursos para asegurar la pertinencia de las actividades a desarrollar de manera virtual durante el periodo académico correspondiente, orientando el uso de metodologías acorde a la naturaleza de la sub área.

6.2. DEL DOCENTE

- a. Utilizar la metodología del AULA INVERTIDA y/o otras, durante el proceso de enseñanza no presencial.
- b. Hacer de su tarea docente, la mejor posibilidad para transferir conocimientos sincrónicos y asincrónicos, acorde a los modos de estos tiempos y la naturaleza de la sub área, a fin que el servicio docente que brinda sea de alta calidad.
- c. Diseñar las competencias y unidades de la sub área acorde al modo virtual no presencial.
- d. Actualizar constantemente el portafolio docente del AULA VIRTUAL de la ESADT.
- e. Realizar una Hoja Guía de aprendizaje de cada sesión, con el propósito de información sobre la sesión remota y colgarlo en el aula virtual de la ESADT.
- f. Brindar instrucciones precisas, sobre las acciones de cómo se llevará el desarrollo de la sub área a su cargo, incluyendo presentación de trabajos, e informando con claridad sobre el proceso de evaluación.
- g. Ofrecer la información necesaria mediante el aula virtual ESADT, que le permita al estudiante disponer del programa de la sub área, el cronograma de actividades, las orientaciones, guías de aprendizaje, actividades, tareas, calificaciones y demás.
- h. Generar criterios de evaluación para los trabajos virtuales.
- i. Registrar las evidencias de aprendizaje de los estudiantes de manera progresiva según los logros de las unidades, para asegurar el alcance de la(s) competencia (as) que desarrolla el curso virtual.
- j. Se considera objetos de aprendizaje idóneo que el docente debe presentar para el proceso de enseñanza aprendizaje virtual, a los siguientes:
 - Presentaciones multimedia de contenidos (videos, audios, etc.).
 - Desarrollo de contenidos usando diversas metodologías, mediante archivos multimedia y herramientas multimedia.
 - Guías visuales o auditivas virtuales que faciliten la comprensión del estudiante (mapas mentales, cuadros, etc.).
 - Zonas para el debate (foros, debates vía WhatsApp, Messenger, Chat de Zoom, otros).
 - Generar espacios de comunicación síncrona o asíncrona.
 - Generar estrategias de evaluación virtual, para promedios finales.
 - Generar estrategias para prevenir la copia y plagio, en los procesos de evaluación.





- k. Los trabajos prácticos que requieran edición de algún vídeo y los estudiantes, no tengan la posibilidad de ese aplicativo en sus ordenadores (Computadora, Tablet y Celular), lo podrán realizar directamente a través de una video llamada del WhatsApp.
- l. Brindar instrucciones precisas sobre la presencia del estudiante dentro del entorno virtual sincrónico y asincrónico, asegurándose que el estudiante pueda estar en clase, como mínimo el 70% de forma sincrónica.
- m. Atender y evaluar en primera instancia las justificaciones de sus estudiantes, en las siguientes acciones:
 - Faltar a clases.
 - No presentar trabajos.
 - Perder una evaluación parcial.
 - Problemas de conexión
 - Por salud
 - Otros.
- n. Los docentes podrán comunicarse con sus estudiantes que faltaron a las clases remotas regulares, por problemas de conectividad o por salud, a través de textos y audios del WhatsApp, por mensajes de texto de Facebook o por mensajes del operador móvil. De persistir el estudiante faltando a las clases no presenciales, comunicar al delegado de aula, Jefaturas y al Programa de Monitoreo de Asistencia Social de Salud (MAAS).
- o. Mientras exista como mínimo un medio de comunicación y/o plataforma virtual con los estudiantes, los docentes están obligados a no dejar de lado a los estudiantes, para la presentación de trabajos prácticos, trabajos teóricos y evaluaciones.
- p. Los trabajos prácticos que requieran edición de algún vídeo y los estudiantes, no tengan la posibilidad de ese aplicativo en sus ordenadores (Computadora, Tablet y Celular), lo podrán realizar directamente a través de una video llamada del WhatsApp.
- q. Queda a potestad del docente, programar clases remotas virtuales en tiempos diferidos para comunicar trabajos y/o nivelar a los estudiantes, mediante una retroalimentación.
- r. Promover ambientes inclusivos para el aprendizaje, mediante el uso de estrategias pedagógicas basadas en el trabajo colaborativo, aprendizaje basado en proyectos cooperativos.
- s. Toda actividad desarrollada dentro de una sub área del aula virtual, deberá especificar los criterios de evaluación y el porcentaje correspondiente.
- t. Respetar los calendarios académicos institucionales, para publicar notas de unidades, evaluaciones finales y presentación de registro y evaluación virtual.

6.3. DEL ESTUDIANTE:

- a. Mantener respeto y tolerancia en las diferentes actividades del proceso académico, siguiendo las normas básicas de netiqueta y conforme a los Estatutos de la institución.
- b. Notificar de inmediato al docente, adjuntando evidencias, ante cualquier problema que se le presente para ingresar al aula virtual o desarrollar las actividades solicitadas.
- c. Ingresar con frecuencia al campus virtual "ESADT" revisar las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente, de conformidad con la sub área programada para el presente semestre.



- d. Contar con la disposición de realizar actividades grupales para el trabajo colaborativo / cooperativo y cumplir con las responsabilidades adquiridas con el equipo de trabajo en el aula virtual, de acuerdo a la sub área programada para el presente semestre.
- e. Demostrar las destrezas básicas para el uso de herramientas digitales para el manejo básico de búsquedas en Internet.
- f. El estudiante deberá asistir a sus clases virtuales no presenciales y cumplir con las horas sincrónicas y asincrónicas que le docente ha programado.
- g. El estudiante tiene que asistir como mínimo el 70% de las clases no presenciales sincrónicas.
- h. Los estudiantes que no tienen acceso a ninguna posibilidad de conexión sincrónica para escuchar sus clases no presenciales, se les sugiere separar su matrícula y poder continuar en semestres posteriores.
- i. Para la presentación de trabajos multimedia, los estudiantes podrán solicitar al docente el tipo de archivo multimedia acorde a sus posibilidades.
- j. Participar de manera obligatoria en foros y/o debates organizados por el docente.
- k. Evitar generar estrategias para la copia y/o plagio en trabajos y evaluaciones.
- l. Se considera material multimedia como evidencia de trabajo a lo siguiente:
 - Presentación de diferentes archivos multimedia: ASF, Windows Media (audio y video), mp3, jpg, pdf, doc, ppt, otros.
 - Presentar diferentes tipos de productos académicos, tales como: organizadores visuales, videos, cuadros de doble entrada, etc.
- m. Reclamar oportunamente al docente por los resultados de sus evaluaciones, y si no está conforme hacerlo por escrito ante la institución (vía mesa de partes o el área de reclamos).
- n. Solicitar oportunamente al docente, sobre su progreso académico.
- o. Justificar sus inasistencias en casos de hospitalización, presentando certificado médico.
- p. No participar, de actos de hostigamiento sexual, psicológico u otro que perturbe la tranquilidad del docente y/o estudiante.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 12.1.** La presente directiva y todas las Normas y acciones a realizar para el desarrollo de la enseñanza aprendizaje en los Entornos Virtuales (EVA) - 2020 - II, se complementa con una Resolución Directoral.
- 12.2.** La ESADT, difunde el contenido de la presente directiva a través de las plataformas virtuales de la institución.
- 12.3.** Los casos no previstos y las acciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltos por la dirección, las jefaturas, Secretaría General, Secretaría Académica y el área de administración o en una nueva Directiva.

Trujillo, 25 de setiembre de 2020